

INFORME SECRETARIAL: Cali, febrero 23 de 2024. A Despacho demanda que correspondió por reparto, presentada por intermedio de estudiante de Consultorio Jurídico. Igualmente, pasa con memorial sustitución poder. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 180

Radicación Nro. 2023-409

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Correspondió por reparto la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida a través de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, por la señora **ROSALBA PEREZ SERRANO**, mayor de edad, en contra del señor **DANIEL BENAVIDEZ CAMAYO**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, según lo expuesto en los hechos tercero y quinto.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que, la demanda presenta las siguientes falencias que imponen su inadmisión:

1. En la parte introductoria de la demanda se indica que el domicilio de la demandante, señora **ROSALBA PEREZ SERRANO**, es Cerrito, Valle. No obstante, en el hecho tercero de la misma, se manifiesta que desde 1996 cuando la pareja se separó, la señora **PEREZ SERRANO**, vive en el primer piso de la casa adquirida por ambos, ubicada en la Calle 72D #3AN -07, en el barrio Floralia, de la ciudad de Cali, según se desprende del acápite de notificaciones. Por tanto, debe aclarar cuál es el domicilio de la demandante. (Art. 82-2 C.G.P.).
2. En la demanda no se suministra la dirección de correo electrónico donde recibirán notificaciones la demandante, señora **ROSALBA PEREZ SERRANO** y el demandado, señor **DANIEL BENAVIDEZ CAMAYO**, y nada se dice al respecto. (Art. 6 Ley 2213/2022).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería a la estudiante de derecho, como aparece acreditado.

Por otra parte, al correo institucional, el 7 de febrero de 2024, JUAN JOSÉ FLOREZ RECIO, actuando como estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la universidad Icesi, remite sustitución de poder que le fuere otorgada por, la también estudiante, SIRIS MACHADO PELÁEZ, a fin de que continúe en representación de la señora ROSALBA PEREZ SERRANO, aportando para ello autorización expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, Dr. Jorge Andrés Illera Cajiao, y la constancia que lo acredita como tal, por lo que se le reconocerá personería al estudiante, al tenor del artículo 75-6º del C.G.P., que dispone que el poder podrá sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente, y se advierte que en el poder otorgado la demandante no restringió la facultad de sustituir a su apoderada, otorgándole expresamente la facultad de hacerlo. Por tanto, se aceptará la sustitución, reconociendo personería a la sustituta.

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovida a través de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, por la señora **ROSALBA PEREZ SERRANO**, mayor de edad, en contra del señor **DANIEL BENAVIDEZ CAMAYO**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad.

SEGUNDO. ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería a la estudiante de derecho de la Universidad Icesi de Cali, **SIRIS MACHADO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.095.815, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a **JUAN JOSÉ FLOREZ RECIO**, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi, con cedula de ciudadanía 1.006.103.647, como apoderado Judicial de la parte demandante, en SUSTITUCIÓN de la también estudiante de derecho SIRIS MACHADO PELÁEZ, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 33

Fecha: 27 de febrero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

MR

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287f6e476bc37e1820fb78c76888059091666ca09eef8693d079a20eff240f3d**

Documento generado en 26/02/2024 06:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>